

lo religioso y espiritual; todo lo que fuera querer deslindar las facultades propias de cada poder; todo lo que se encaminara á colocar los príncipes y los tronos en cierta independencia de la corte de Roma relativamente al gobierno temporal de los Estados, era mirado ó traducido por los jesuitas como atentatorio á la dignidad y á la omnipotencia pontificia, como dirigido á rebajar, á deprimir, á esclavizar la Iglesia, como encaminado á convertir la tiara en sierva de las coronas. De aquí el antagonismo entre los regalistas y los jesuitas, entre la escuela regalista y la escuela ultramontana.

En este antagonismo, unos y otros propendían á acusarse con la exageración propia de los partidos. Dijimos ya que los jesuitas habían dado en llamar jansenistas á todos los que defendían las regalías ó derechos de los príncipes. Del mismo modo cuando en el siglo XVIII nació la filosofía sensualista de Locke y de Condillac, cuando como consecuencia suya se desarrolló y propagó en Francia la nueva escuela filosófica dirigida por Voltaire, D'Alembert y Diderot, á cuyos adeptos se denominó antonomásticamente *los Filósofos*, como si antes de aquel tiempo no hubiera habido filosofía, y también el de *Enciclopedistas*, por la obra en que principalmente se desarrolló aquella doctrina, los religiosos de la Compañía de Jesús y todos los que pertenecían á la escuela ultramontana, bautizaron de propósito con el nombre de *filósofos ó enciclopedistas*, como antes con el de *jansenistas*, para confundirlos con ellos y desacreditarlos, á los que profesaban la doctrina del regalismo, como si todo fuese una misma cosa; y para comprenderlos en un mismo anatema, bien que reconocieran que era muy diferente en la intención y en el fondo el pensamiento de unos y otros, supusieron que todos habían formado una especie de mancomunidad para subyugar la Iglesia á una dependencia del poder civil, y para ello destruir ó rebajar la autoridad personificada en su jefe supremo, y acabar con sus defensores natos, los religiosos de la Compañía. La verdad era que siendo la escuela jesuítica como la antítesis y el polo opuesto de la de los nuevos filósofos, naturalmente habían estos de acoger mas benévolutamente el regalismo, por mas distancia que entre este y el filosofismo hubiera, sin que por eso mediase concierto entre unos y otros; achaque común de todas las escuelas y partidos, ser mas indulgentes con los que distan menos, y encontrarse, sin previa avenencia, concurriendo á combatir á los que militan en otro partido extremo.

A su vez los regalistas acusaban á los jesuitas de querer subyugar las coronas de los príncipes á la tiara; representábanlos á ellos mismos como avaros de influencia y de dominación temporal, y como codiciosos de materiales bienes y de intereses mundanos; como peligrosos á la seguridad de los tronos y á la tranquilidad de los Estados; como fautores de revueltas y promovedores de sediciones. Atribuíanles el intento de fundar en la India una especie de soberanía independiente y solo sujeta á su dirección en lo espiritual y temporal. Calificaban su escuela de laxa, contraria á la buena moral, y destructora de la subordinación, y culpábanlos no solo de profesar la doctrina del regicidio, sino de haberla practicado en mas de una ocasión. Suponíanlos capaces de santificar los mas criminales hechos ó designios con tal que redundaran en provecho de la Sociedad; y por este orden acumulaban sobre ellos largo capítulo de acusaciones, sobre la general de haberse adulterado y corrompido la institución desviándose de los santos fines que su ilustre fundador se había propuesto al crearla. Y en comprobación de ello, no solo citaban una serie de hechos mas ó menos auténticos ó desfigurados, sino que alegaban el testimonio de algunos de los ilustres hijos de Loyola, tal como el respetable Juan de Mariana, que en su *Discurso de las cosas de la Compañía*, señalaba y deploraba los abusos, desórdenes y vicios que en ella se habían introducido y la corrompían, ya por defecto de su organización y gobierno, excesivamente monárquico (1), ya por faltas, extravíos y excesos de los individuos.

(1) «Llegado hemos, decía Mariana en el cap. X de su Discurso, á la fuente de nuestros desórdenes y de los disgustos que experimentamos... Esta monarquía, á mi ver, nos atierra, no por ser monarquía sino por no estar bien templada. Es una fiera que lo destroza todo, y á menos de atarla no esperamos sosiego.»

Dado que hubiera parte de verdad en las acusaciones, no se acreditaban los acusadores de desapasionados ó imparciales, en no poner al lado de los vicios ó excesos generales ó individuales de la Compañía los servicios inmensos que en los primeros tiempos de su institución había prestado á la causa del catolicismo, combatiendo sin tregua el protestantismo y la herejía, y sosteniendo y robusteciendo la autoridad entonces rudamente atacada y vacilante del jefe supremo de la Iglesia; ni los beneficios incalculables que posteriormente había hecho á la causa de la civilización y de la humanidad en la India y en el Nuevo Mundo, donde los misioneros de la Compañía, á fuerza de abnegación, de virtud, de trabajo y de perseverancia, de prudencia y de privaciones, y arrojando con santo heroísmo todo linaje de peligros y de persecuciones, el martirio y la muerte, lograron civilizar vastas é incultas regiones, multitud de pueblos salvajes, sacándolos del estado de rudeza y de grosera idolatría en que se hallaban, y enseñándoles á conocer y adorar al verdadero Dios, dulcificando sus costumbres, y poniéndolos en el camino de la civilización. Tampoco se acreditaban de imparciales los acusadores en no poner al lado de los vicios de la Compañía los virtuosos y santos varones que de ella habían salido y la Iglesia había canonizado, ni los muchos sabios y doctos escritores que había producido, ni el fruto que la juventud estudiosa había reportado del magisterio de aquellos religiosos, consagrados por su instituto á la enseñanza, de que en cierto modo habían llegado á apoderarse, así en los establecimientos públicos, como en la educación doméstica y privada.

Mas esto mismo, unido al ascendiente que les daba su posición al lado de los príncipes y de los soberanos, como directores de su conciencia que llegaron á ser por largo tiempo, sucediéndose unos á otros en el confesonario de los reyes, así como los altos cargos de consejeros é inquisidores que les fueron confiados, los puso en aptitud y en tentación y peligro de inmiscuirse mas de lo que les competía en negocios políticos y temporales, y de engreirse por la altura misma de su posición, de su influjo y de su poder, excitando no sin fundamento los celos de otras clases, y dando ocasion á sus adversarios para acusarlos hasta de prevalerse para los manejos políticos de lo que bajo el sagrado del sigilo sabían. Pábulo daban también á la envidia y á la crítica las riquezas que la Compañía había llegado á acumular, y mas que todo, el ejemplo funesto de algunos de sus individuos que las adquirieron pingües dedicándose al comercio y la especulación; y no les dañó poco en este sentido el ruidoso proceso formado al P. Lavalette, cuyos cargos por desgracia resultaron probados (2); y sabida es la propensión de la humanidad á hacer refluir en detrimento de una clase ó corporación los excesos públicos de algunos de sus individuos. Todo ello cooperaba á persuadir á muchos de que la sociedad jesuítica se había ido apartando del santo objeto de su primitivo instituto. Sus disputas de escuela, no solo con las universidades, sino también, y acaso mas principalmente, con otras órdenes y corporaciones religiosas, disputas sostenidas con encarnizado ardor, y causa muchas veces de conflictos y perturbaciones graves, contribuyeron también á que los institutos religiosos y los regulares de otra ropa que hubieran podido ser sus auxiliares en materias y doctrinas tocantes á religion, fuesen sus declarados, y á las veces sus mas crudos enemigos. Y el empeño en sustraerse de la jurisdicción episcopal, y no sujetarse sino á la inmediata y exclusiva del pontífice, les enajenó igualmente el afecto de no pocos prelados.

Resultó de este conjunto de circunstancias, y de otras análogas que fuera prolijo enumerar, algunas de las cuales quedan apuntadas en nuestra historia, que cuando en los siglos XVII y XVIII se comenzaron á publicar y difundir obras, folletos, sátiras y escritos de todo género, atacando, ó la institución, ó la doctrina, ó los planes, ó las costumbres, ó las prevaricaciones de la Compañía ó de sus individuos, estos ataques, impugnaciones y diatribas, estas acusaciones y cargos,

(2) Con ocasion de este proceso se calculó la riqueza efectiva que á la sazón poseían los jesuitas de Francia en cincuenta y ocho millones de francos, no contando el capital que tenían en las colonias francesas.

tal vez fundados ó verosímiles algunos, acaso inexactos ó exagerados los mas, encontraron en los ánimos de muchos cierta predisposición á dar crédito á especies que hubieran sido rechazadas con indignación, ó por lo menos oídas con incredulidad desdeñosa en los buenos tiempos de la Compañía. Y aunque no faltaron á los jesuitas defensores ardientes, y doctos impugnadores de los escritos de sus adversarios, aunque tenían la protección abierta de la Santa Sede, aunque contaban con el apoyo de varios príncipes y de la mayoría del episcopado y aun del clero, y no se había extinguido su prestigio en las clases populares, es indudable para nosotros, y confíanlo los jesuitas de mas reputación, que se había formado una atmósfera de opinión contra ellos, en cuya atmósfera descollaban como los principales sostenedores de esta opinión la mayor parte de los hombres políticos, de los hombres de Estado, de los ministros y consejeros de los reyes, de los magistrados, de los juriconsultos y de los publicistas (1). Y bien puede añadirse con seguridad, puesto que así se vió, que esta opinión había cundido hasta entre los prelados de la Iglesia, y hasta entre los cardenales del Sacro Colegio.

En tal estado, no debió ser difícil prever que una de las dos escuelas que de antiguo venían luchando había de acabar por sobreponerse á la otra y triunfar de ella, tan pronto como las circunstancias y los sucesos favorecieran mas y dieran preponderancia y poderío á la una para vencer á la otra. Los hechos en este caso no son el desarrollo, sino la manifestación del triunfo de una idea en una época dada; sin que por eso este triunfo sea siempre definitivo, porque acontece á veces que la idea vencida vuelve á germinar, toma nuevo incremento, y modificada por las circunstancias y por la razón suele en otra época creerse bastante fuerte para entrar otra vez en lucha con la idea vencedora, acaso modificada ya también; que hay principios que pugnan por espacio de siglos antes de poderse contar entre las verdades absolutas. La supresión del instituto de Loyola en casi todos los Estados de Europa á mediados del siglo XVIII fué la manifestación del triunfo de la escuela regalista sobre el principio de la escuela ultramontana, y el acto de convertirse en hecho visible la preponderancia de la idea.

V

Solo de esta manera puede á nuestro juicio explicarse razonablemente la coincidencia de hallarse á un mismo tiempo al frente de los gobiernos y al lado de muchos soberanos de Europa, como sus primeros ministros y principales consejeros, hombres que profesaban los principios de la escuela regalista, y por consecuencia desafectos al instituto de Loyola. En Portugal el marqués de Pombal, en Francia el duque de Choiseul, en Nápoles el marqués de Tanucci, en Parma el marqués de Felino, en España Roda, Aranda y Campomanes, y hasta en Alemania Van Swieten y Febronio. Solo así puede explicarse que todos aquellos príncipes encontraran en el cuerpo episcopal de sus respectivos reinos prelados y cardenales de las mismas ideas que enviar á Roma como representantes suyos cerca de la Santa Sede para gestionar con eficacia la supresión de la Compañía. Solo así puede explicarse el espíritu que dominaba en el Parlamento de Francia y en el Consejo de Castilla, y que llegara á infiltrarse este mismo espíritu hasta en el Sacro Colegio. Y por último solo así puede explicarse que la expulsión de los regulares de la Compañía, aunque hecha en la forma mas ruda, y en algunas partes hasta de un modo inhumano, se realizara sin resistencia popular y sin producir perturbaciones ni conflictos en ninguno de los Estados en que se verificó, como acaso los hubiera producido en otro tiempo.

(1) El padre Ravignan lo dice así en el cap. 1.º de su obra titulada: *Clemente XIII y Clemente XIV: hé aquí sus propias palabras: Des auxiliaires puissants s'offraient; un grand nombre d'hommes d'Etat, de magistrats, de juriconsultes, de publicistes prêtèrent leur concours empressé á cette oeuvre destructive, sans renoncer pour la plupart á leur titre de chrétiens.*

Lo mismo dice Dutilleul en su *Historia de las corporaciones religiosas en Francia. Ce furent les magistrats qui préparèrent, sans pouvoir toujours l'atteindre, la sécularisation définitive de l'Etat, etc.*

El ministro portugués Pombal, el primero que abiertamente se declaró perseguidor implacable de los jesuitas, no era hombre que gozara del favor popular, ni menos del de la nobleza lusitana, de que fué también perseguidor encarnizado, sacrificando una parte respetable de esta en los calabozos y en los patíbulos. Sus cualidades personales, sus costumbres, sus tiranías, la miserable esclavitud en que tenía al rey José I, su política arbitraria y despótica, era para hacerle mas odioso que bienquisto del pueblo portugués. En sus célebres escritos contra los regulares de la Compañía, en las acusaciones que en ellos les lanzaba, de traficantes, negociadores y mercaderes, de explotadores de minas, de usurpadores y revoltosos en las colonias portuguesas y españolas de América, de acatilladores de ejércitos en las reducciones de Paraguay, y de aspirantes á la fundación de un imperio jesuítico, fué, aun en su mismo tiempo, mirado como un libelista y un impostor, y sus folletos mandados quemar en la misma España. Y sin embargo, este ministro desatentado y sin crédito obtuvo del papa Benedicto XIV un breve de visita para la reforma de los jesuitas de su reino, porque rodeaban á aquel anciano pontífice en Roma cardenales anti-jesuitas, como Passionei y Spinelli, y halló en su propio reino prelados, como el cardenal de Saldanha y el patriarca de Lisboa, que se prestaran á practicar la visita y hacer la reforma. Y este desacreditado ministro, que culpando á los jesuitas de haber atentado á la vida del rey, comenzó á descargar sobre ellos su desapiadado furor, encarcelando á unos, desterrando á otros, y por último expulsándolos á todos del reino de la manera mas ignominiosa y cruel, y denigrándolos con las frases mas vilipendiosas que se podían discurrir, consumió sin embargo su obra sin que se alterase el reino, y se mantuvo aun muchos años en el poder. Ni lo uno ni lo otro hubiera acontecido, si la opinión pública, aun reconociendo las exageradas calumnias de Pombal, hubiera sido como en otro tiempo favorable á los religiosos de la Compañía.

La proscripción del instituto de San Ignacio en Francia no pudo sorprender á nadie que conociera la historia, porque allí desde su misma creación había sufrido embates y contradicciones por parte del parlamento, de la universidad de Paris, y principalmente de la facultad de teología. Sostenidos y protegidos despues los jesuitas por algunos príncipes y soberanos, pero acusados mas adelante de conspiradores contra la vida del rey Enrique IV, herido por el puñal de Juan Chafel, los mandó á fines del siglo XIV (1594) evacuar el reino en el término de quince dias, so pena de ser tratados sin forma de proceso como reos de lesa Majestad, imponiendo la misma pena á todo el que los recibiese ó amparase. Pero diez años mas tarde, á ruegos del papa, el mismo monarca los volvió á admitir en el reino, primero con prohibición de enseñar á la juventud, despues alzándoles esta prohibición. La muerte de Enrique IV por el puñal de Ravallac encendió nuevamente el odio del parlamento contra los jesuitas y mandó quemar sus libros. Sostúvolos sin embargo la reina Maria de Médicis; los protegió Luis XIII, y aun á su muerte les legó sus restos mortales. Renovóse la persecución bajo Luis XIV, y el P. Heureau fué acusado de enseñar públicamente que era permitido deponer los reyes, con cuyo motivo mandó el rey que se le recluyera en el colegio de Clermont hasta nueva orden suya. Aparecieron entonces las *Cartas Provinciales* de Pascal, escritas expresamente contra ellos; á las cartas de Pascal opusieron ellos la *Apología de sus casuistas*; guerra literaria no poco ruidosa. A pesar de todo los jesuitas prosperaron en tiempo de Luis XIV, que tomó para sí un confesor de la Compañía, el P. La Chaise. Vino el jansenismo á reforzar los enemigos de aquella institución. La lucha continuó en el reinado de Luis XV, y cuando este príncipe fué herido por Damiens, el parlamento y los jesuitas se achacaron el crimen recíprocamente, pero nada se probó por una parte ni por otra.

Hemos indicado arriba lo que perjudicó al instituto de San Ignacio el proceso que luego se formó al P. Lavalette, superior de los jesuitas en las islas del Viento, sobre sus negocios mercantiles. En el curso de esta causa se pidió el examen de las constituciones de la Compañía y de su doctrina, y despues de largos debates el parlamento falló contra la supuesta doc-

trina del regicidio, ordenó la destrucción de los libros, y prohibió á los padres toda enseñanza pública. El rey quiso consultar el cuerpo episcopal de la Francia, y de cincuenta y un prelados los cuarenta se pronunciaron en favor de los jesuitas, el resto solamente en contra. Se trató entonces de reformar la Compañía, se pidió al papa Clemente XIII el nombramiento de un vicario general de los jesuitas para Francia, y entonces fué también cuando el papa y el padre general Ricci contestaron negativamente pronunciando aquellas célebres palabras: *Sint ut sunt, aut non sint: ó sean como son, ó que dejen de ser*. El parlamento optó por el segundo extremo, y en la famosa sesión de 6 de agosto de 1762 pronunció por unanimidad el fallo de que el instituto de la Compañía de Jesús era inadmisibile, contrario al derecho natural, atentatorio á toda autoridad, y que tendía á introducir en la Iglesia y en los Estados, bajo el especioso velo de instituto religioso, no una orden que aspirase á la verdadera perfección religiosa y evangélica, sino un cuerpo político, cuya esencia consistía en una actividad continua para llegar por toda especie de medios, directos ó indirectos, manifiestos ú ocultos, á una independencia absoluta, y sucesivamente á la usurpación de toda autoridad. A pesar de esto la sentencia no fué tan severa como la del tiempo de Enrique IV, puesto que se limitó á la disolución de la sociedad, y á cerrar sus casas y colegios, pero sin ensañarse con los individuos, á quienes se pensionaba ó colocaba con tal que se sometieran á prestar cierto humillante juramento de que en otra parte hemos hablado. El rey sancionó la decisión del parlamento de París. Y por último, esta misma corporación decretó mas adelante la expulsión del reino en término de quince dias de todos los jesuitas que no hubieran prestado el juramento prescrito.

Pero no fué la proscripción de los jesuitas de Portugal, ni de los de Francia la que sorprendió y causó sensación en el mundo cristiano. Porque del ministro portugués Carvalho no extrañaba nadie cualquier medida, por violenta que fuese; y en Francia, donde la Compañía de Jesús había sufrido tantos embates y vicisitudes, donde tenia su asiento principal la nueva filosofía, donde se respiraba el aire de la corte disipada de Luis XV, y donde compartían el poder el ministro Choiseul y madama Pompadour, pudo aquella resolución atribuirse por los perseguidos y por sus adictos, y hasta por los indiferentes y por los desapasionados, á influencias bastardas y á fines poco nobles. Por eso la que produjo verdadera y profunda impresión en el mundo fué la expulsión de los jesuitas españoles: porque España era una nación eminentemente católica, Carlos III un rey piadoso y ejemplar en sus costumbres, grave y severa su corte, hombres de saber, de seso y de probidad sus consejeros y ministros, y aquí no había entonces ni validos funestos, ni cortesanas seductoras. Por eso se calculó que causas gravísimas y motivos muy serios serían los que habían impulsado al monarca español á dictar una providencia tan fuerte y á hacerla ejecutar con un rigor tan inexorable.

Qué causas y motivos fuesen aquellos, consignado lo dejamos ya en la historia; que aunque el rey dijese en un principio al sumo pontífice que los reservaba en su real ánimo, harto los manifestó despues su gobierno en documentos á que hemos dado publicidad. ¿Eran fundados aquellos motivos? ¿Eran ciertos los hechos, fueron probados los crímenes, se justificaron legal y competentemente las acusaciones y los cargos que se hacían á los regulares de la Compañía? ¿Fué merecida, fué justa la providencia que con ellos se tomó? ¿Tuvo derecho el monarca para suprimir la institución y para expulsar á todos sus individuos de los dominios de su corona? ¿Se guardó la posible consideración y templanza en la ejecución de la medida, ó hubo exceso de rigor y de dureza en la forma? ¿Pudieron conjurarse los peligros que de aquella sociedad se temían para la tranquilidad del Estado con el castigo individual de los que resultaran culpables, ó no era posible evitarlos sin comprender en la pena todo el cuerpo colectivo? ¿Fué provechosa y útil la determinación, ó fué perjudicial y dañosa al reino bajo el punto de vista de la religión, de la moral, de la política, de la civilización, del orden y de la tranquilidad pública?

Cuestiones son todas estas que por punto general ha resuel-

to cada uno, mas que por la fria razon y por un desapasionado criterio, por sus ideas propias ó por la aversión ó simpatía que una de las dos partes y de las dos escuelas les haya inspirado. Evidentemente ha habido pasión en muchos; imparcialidad, á nuestro juicio, en los menos de los que han juzgado este hecho ruidoso del pasado siglo. Sin desconocer nosotros que algunas de estas cuestiones serán perpetuamente problemas entre los hombres, y que la oscuridad en que han venido y en que andarán siempre envueltas dará lugar á controversias interminables, no faltaremos á nuestro severo deber de historiadores críticos, emitiendo sobre ellas nuestra opinión, no sabemos si desnuda de todo apasionamiento, pero al menos con la certeza, la seguridad y la conciencia de haberlo procurado.

No impugnaremos nosotros á los que discurren y piensan que aun cuando no hubiera acontecido el motin de Madrid, hubiera sido suprimida, algo mas tarde ó temprano, la institución de los jesuitas en España. El estado á que había llegado ya la lucha de las dos escuelas de que antes hemos hecho mérito; el espíritu y la opinión, ya torcida contra ellos, y alimentada con tantos escritos como se publicaban para minar su influencia y su crédito; las noticias mas ó menos exageradas que circulaban y se difundían sobre su conducta y sus aspiraciones y planes en las reducciones de la India; su obstinada oposición á la beatificación del venerable Palafox, en que el rey mostraba no menos tenaz empeño; las indiscretas censuras de algunos acerca de la religiosidad del monarca y de sus ministros, y sus imprudentes pronósticos sobre la brevedad de su vida y de su reinado; el ejemplo de la expulsión de Portugal y de Francia; la muerte de las dos reinas que les habían sido adictas y los habían estado sosteniendo; el destierro del ministro Ensenada, partidario de la Compañía, y la subida al ministerio de don Manuel de Roda, campeón decidido de la escuela regalista; la influencia de los duques de Choiseul y de Ossun, ministro de Francia el uno y embajador francés en España el otro, ambos enemigos de los jesuitas, en ocasión en que unían á ambas cortes estrechos lazos de amistad; en auge allá el enciclopedismo, y acá la doctrina de las regalías; todos los antecedentes, todas las circunstancias inducen á creer que el golpe de Estado contra el instituto de Loyola en España estaba indicado y había de venir con ocasión de algun suceso, que, como pudo haber sido otro, lo fué el motin de Madrid.

Habiendo desaparecido el expediente de la pesquisa reservada que sobre aquel lamentable acontecimiento se mandó formar y se ultimó, y produjo la pragmática de la expulsión, nos falta el dato principal para emitir sobre una base sólida nuestro juicio en cuanto á la prueba y justificación de los delitos que se les atribuyen, y casi nos vemos precisados y reducidos á fundarle en conjeturas. Por una parte se nos hace violento creer que ministros de una religión de paz y de mansedumbre, y hombres ligados con tantos votos á una vida de virtud y de santidad, fuesen los autores y atizadores de los alborotos y perturbaciones de Madrid y de las provincias, en que se humilló y ultrajó la dignidad régia, se puso en peligro la autoridad, y aun la corona del soberano, se desbordaron las turbas, se rompieron los vínculos de la moral pública, se trastornaron los fundamentos del orden social, y se cometieron abominables excesos y crímenes. Por otra parte se nos hace inverosímil y nos repugna creer que un tribunal compuesto de los consejeros mas distinguidos y de los mas ilustres y graves magistrados, que juntas consultivas en que entraban dignos prelados de la Iglesia y otros eclesiásticos venerables, se convinieran todos en lanzar sobre los jesuitas un fallo de culpabilidad en asunto de tanta monta, fundados en meros indicios, ó en ligeros datos ó en hechos no legalmente justificados. Que por mucho que queramos dar á la pasión de partido, al influjo de la idea, y á las simpatías y relaciones que median entre los filósofos franceses y algunos individuos del Consejo extraordinario, tal como el conde de Aranda, ni se hallaban todos en este caso, ni puede presumirse razonablemente que todos faltaran á las severas prescripciones del juez, y que todos fuesen injustos ó prevaricadores, y todos indiferentes á la responsabilidad que contraían ante Dios y ante la historia y la posteridad.

Y si bien tenemos por cierto que entre los papeles que despues fueron ocupados á los expulsos no se encontraron pruebas patentes y ostensibles del delito, ó por lo menos no consta que se publicaran para evidenciar la justicia de la expulsión (que es otra de las consideraciones que mas hacen fluctuar el ánimo desapasionado), como indicios pudieron mirarse los muchos documentos referentes al motin que en el escrutinio se hallaron: tales eran las numerosas relaciones del suceso, la multitud de copias manuscritas de los memoriales y representaciones de los tumultuados, epitafios satíricos en prosa y verso al marqués de Esquilache, elogios del de la Ensenada, y aun cartas confidenciales de que claramente se infería que por lo menos algunos individuos no habían dejado de ver con deleite el alboroto (1). Tampoco negamos la posibilidad de que hubiera mediado y existido correspondencia de mas significación y de mas compromiso en las materias que habían sido objeto de acusación, así dentro como fuera de España, y que, como algunos indican, la hubieran hecho desaparecer cautos y recelosos de la desafeción del rey y de sus ministros, y temerosos de una medida de proscripción como la que ya habían sufrido los de otros reinos. Pero dado que esto no se evidenció, y en tanto que no se puntualice, queda el discurso sujeto á la inseguridad de los indicios y á la falibilidad de las pruebas incompletas.

Lo que para nosotros no puede cuestionarse es, que el religioso Carlos III obró con la convicción moral mas íntima, y es de presumir que también con el convencimiento legal, de haber sido los jesuitas autores ó cómplices del motin contra Esquilache, y de ser ciertas las demás imputaciones y cargos que se les hacían en el proceso y en los documentos y consultas del Consejo que nuestros lectores conocen ya; y que por consecuencia se persuadió de que la existencia de los regulares de la Compañía de Jesús en sus dominios era peligrosa para la tranquilidad pública, para la integridad de sus reinos, y hasta para la seguridad de su cetro y aun de su persona. Por cualquiera de las dos convicciones que obrase, estaba en el derecho, que nadie puede negar á un soberano, de suprimir en los dominios sujetos á su corona una asociación religiosa, que solo con el consentimiento y beneplácito del poder temporal ha podido establecerse, y solo puede continuar existiendo en tanto que aquel se lo consienta y permita. Y esto, no solo en la teoría de los gobiernos absolutos, sino cualquiera que sea en su forma y mecanismo el régimen de un Estado. Por la propia razon estuvo dentro de los límites y atribuciones de la jurisdicción y potestad real al incautarse, á nombre y como jefe del Estado, de los bienes pertenecientes á la Compañía una vez extinguida, y aplicarlos á otros establecimientos y objetos de pública utilidad; porque la nación hereda y el gobierno administra los bienes de las corporaciones que mueren. Practicóse así en antiguos tiempos con los de los templarios, y lo propio se ha ejecutado en los tiempos modernos con los de otros institutos y comunidades suprimidas, sin que el derecho se haya puesto en tela de litigio sino acaso por los partidarios de una escuela de principios exagerados. Y en este punto, y supuesta la criminalidad, no dejaba de tener razon el Consejo extraordinario cuando decia (en su consulta de 23 de agosto de 1767): «Si el levantamiento de un reino no autoriza al príncipe para echar de él á los que indisponen los

ánimos para tales promociones, flaca y débil seria por cierto la autoridad soberana, é insuficiente á si misma (2).»

Quejéronse entonces, y se han quejado despues los expulsos y sus amigos y parciales de haberse decretado la suspensión y el extrañamiento sin darles los medios de defensa, sin admitirlos á audiencia ni oírlos en juicio. Pero nadie que discorra con imparcialidad puede desconocer que en tales causas no es fácil, ni acaso posible, seguir un procedimiento y guardar los trámites de un juicio ordinario, y ya el Consejo mismo declaró no haber procedido con jurisdicción contenciosa, sino con la económica y tuitiva, como se decia entonces, ó sea política y gubernativamente, como diríamos en el lenguaje moderno; y sabido es que en estos casos se acude al remedio que la alta razon de Estado exige, sin las formalidades, y las trabas y las dilaciones de los juicios comunes.

Sostienen otros que la institución pudo haber sido reformada en la parte en que se hubiera adulterado y corrompido, sin necesidad de suprimirla, y que á aquello solo, sin llegar á este extremo, pudo y debió limitarse el soberano. Mas sobre el efecto contrario que en Portugal había producido el proyecto de reforma y el breve pontificio impetrado para ella, ni el santo padre ni el general de la orden habían consentido en la reformación, dado que fuese posible, á juzgar por aquellas célebres y lacónicas palabras con que contestaron á Luis XV de Francia y al Parlamento de París cuando la propusieron y solicitaron: *Sint ut sunt, aut non sint*. Parecemos, pues, que los abogados de la reforma no son justos en hacer cargo al monarca español por no haber hecho ó intentado aquello mismo que el romano pontífice y el general de la Compañía se mostraron dispuestos á resistir.

De mas fundamento nos parece la queja de haber sido castigada toda la orden por el delito ó delitos que hubieran podido cometer individuos de ella, muchos ó pocos, y de haber sido comprendidos en la misma pena sin distinción inocentes y culpables. Confesamos no acabar de convencernos la razon en que el Consejo fundó esta mancomunación de pena. «Si uno ú otro jesuita, decia, estuviese únicamente culpado en la encadenada serie de bullicios y conspiraciones pasadas, no seria justo ni legal el extrañamiento; no hubiera habido una general conformidad de votos para su expulsión y ocupación de temporalidades y prohibición de su restablecimiento. Bastaría castigar los culpables, como se está haciendo con los cómplices, y se ha ido continuando por la autoridad ordinaria del Consejo...» Y mas abajo daba la razon del castigo de toda la orden, diciendo: «El particular en la Compañía no puede nada: todo es del gobierno, y esta es la masa corrompida, de la cual dependen todas las acciones de los individuos, máquinas indefectibles de la voluntad de los superiores (3).»

Lo que esto manifiesta es que el Consejo se prevalió de la misma estrechez del principio de unidad que constituía la base de la institución para derribarla de un solo golpe, y que la organización extremadamente disciplinaria de la orden, á que debió su rápido engrandecimiento, dió ocasion á la rapidez de la caída; y los que profesaban renunciar á la voluntad propia sometiénola en todo á la del superior, fueron tratados en la pena como si en la culpa no hubiera habido sino una sola voluntad. Por lo demás, si la masa estaba corrompida, como decia el Consejo extraordinario, comprendemos que la orden hubiera merecido la supresión, ya que no era posible la reforma, pero no la expatriación de todos sus individuos. Y en la hipótesis (en la cual nosotros creemos, y es lo mas verosí-

(1) Decimos esto, porque nosotros mismos hemos visto muchos de estos documentos hallados entre los papeles de los jesuitas, hoy pertenecientes al archivo de la Real Academia de la Historia. Y en un carta original del padre Marcos de Gordaliza al padre Manuel Brita, residente en Oviedo, en la cual, entre otras cosas, le decia: «Nada hay por acá en punto de noticias de Madrid. El marqués de la Ensenada se está en Medina obsequiado de los caballeros, y él con mucha serenidad y afabilidad; su salida de la corte da mucho en que discurrir, y muchos sienten se le mortifique, acordándose del diferente estado de la monarquía en su tiempo, cotejado con el presente. No sé si habrá llegado allá un papel serio, de una representación hecha al rey del motin matritense; es cosa grande á juicio de los inteligentes, é instructivo del miserable estado de la España, y motivos justos de los amotinados para la acción, por no hallar otro medio ni camino para que llegasen al rey sus justos clamores: si no le hubiese, avísemos, que yo procuraré remitir una copia... Leon y abril 29 de 1766.»

(2) Ya en la de 30 de abril había dicho también el Consejo: «El admitir un orden regular, mantenerle en el reino ó expelerle de él, es un acto providencial y meramente de gobierno, porque ningún orden regular es indispensablemente necesario en la Iglesia, como lo es el clero secular de obispos y párrocos, pues si lo fuera le habría establecido Jesucristo, cabeza y fundador de la universal Iglesia; antes como materia variable de disciplina las órdenes regulares, se suprimen, como las de los templarios y claustrales en España, ó se reforman como las de los calzados, ó varían en sus constituciones, que nada tienen de comun con el dogma ni con el moral, y se reducen á unos establecimientos pios con objeto de esta naturaleza, útiles mientras los cumplen bien, y perjudiciales cuando degeneran.»

(3) Consulta de 30 de abril de 1767.